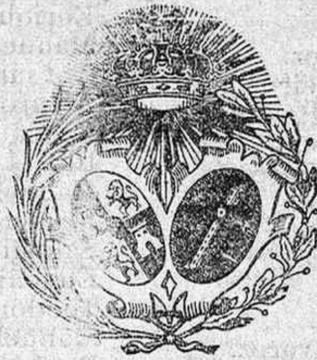


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 14)

Gobierno Civil de la provincia

Circular.

En el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando el Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 14 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 538

Pasado a informe de la Comisión provincial la instancia documentada de ese Ayuntamiento solicitando la declaración de utilidad pública del proyecto de vivero de plantas de ese Municipio, dicho Cuerpo consultivo con fecha 3 del actual emite el siguiente dictamen.

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia acude con instancia ante el señor Gobernador Civil, en la que manifiesta que habiendo solicitado la Jefatura de Obras públicas de la provincia la facilitación de terreno donde instalar un vivero de plantas, la citada Corporación municipal adquirió a este objeto, por escritura pública otorgada ante el Notario D. José María Sánchez Vera, una zona de terreno situada en la Vega de Andrés, lu-

gar denominado «Juncales del Polvo y de Afuera», susceptible de seregada dirivando las aguas del arroyo Olga, é interesa la declaración de utilidad pública de la mencionada obra:

Resultando que se procedió a la información pública por un plazo de 8 días sin que durante el mismo se hubiese presentado reclamación alguna, según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento;

Vistas la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que la instalación del vivero de plantas supone una mejora de importancia que ha de reportar indudables beneficios, y no existiendo inconveniente de ningún género que impida llevar a la práctica un proyecto de verdadera conveniencia general puesto que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones legales y no se formularon reclamaciones en el periodo señalado al efecto,

La Comisión provincial, en sesión del día 2 del actual acordó informar a V. S. que procede declarar de utilidad pública la referida mejora.

Y conformándome con el preinserto dictamen he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y el de esa Corporación municipal. Contra esta providencia podrá recurrirse dentro de la vía gubernativa en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. muchos años.
Oviedo, 9 de Febrero de 1923.

El Gobernador interino,

Mariano García Robríquez.

R. al núm. 493

TESORERÍA DE HACIENDA

DE A
PROVINCIA DE OVIEDO

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito los explotadores

de la mina Rufina, sita en Campa (Langreo), los declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 2 de Febrero de 1923.—
El Tesorero de Hacienda, Borbolla.

R. al núm. 448

Administración de Propiedades é Impuestos
DE A
PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto sobre el consumo de gas,
electricidad y carburo de calcio.

Conciertos por alumbrado propio.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, se invita a las Sociedades y particulares que consuman fluido eléctrico o gas para su uso propio, a que soliciten por medio de instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda, concierto para pago del impuesto en el ejercicio de 1923-24. Las instancias deben presentarse antes del 15 de Marzo por lo menos y vendrán acompañadas de las declaraciones de las unidades que consumen y precio de coste por unidad y demás comprobantes necesarios para justificar dichos extremos.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Oviedo, 9 de Febrero de 1923 —
El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 522

Negociado de Propiedades.—Ventas

Por la Dirección General de Propiedades é Impuestos ha sido adjudicada en la cantidad de 16.544,25 pesetas y á D. Alfredo

Fernandez del Río, la finca número 3.354 del Inventario del Estado, llamada «Monte de los Llanos», sito en términos de la parroquia de Cornellana (Salas), debiendo ingresar el importe del primer plazo el adquirente en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para conocimiento general y particular del interesado.

Oviedo, 6 de Febrero de 1923.
—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 499

Administración de Contribuciones

Utilidades

La Dirección de Contribuciones comunica á esta Administración lo siguiente:

«La disposición 4.ª transitoria del texto refundido ordena á la Administración que se haga efectiva la incorporación dispuesta por el artículo 1.º de la Ley de 29 de Abril de 1920, de los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio, á la Tarifa 1.ª de la contribución de Utilidades.

Para dar el debido cumplimiento á esta disposición, deberá usarse reclamar de los dichos contribuyentes declaraciones juradas de sus ingresos profesionales, desde 1.º de Abril de 1920, fecha en que, con arreglo á la legislación vigente, da principio su obligación de contribuir por Utilidades.»

Por tanto los contribuyentes que no hayan cumplido lo preceptuado en la referida disposición, deben presentar una declara-

ración de los honorarios obtenidos durante el año económico de 1920-21 y otra por los correspondientes á 1921-22, en el término de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado, esta Administración hará uso de las facultades que le concede el artículo 23.

Oviedo, 8 de Febrero de 1923.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 501

ADUANA DE AVILÉS

Anuncio.

Habiendo sido acordada la procedencia del abandono de las mercancías detenidas en correo, que a continuación se detallan, llegadas a Avilés, procedentes del extranjero, en paquetes certificados, se hace público, a fin de que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de la primera inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Número del paquete, destinatario y contenido es como sigue:

158, a D. José Alonso, 250 gramos tejidos de algodón y 50 gramos puntillas.

48.033, a D. Casimiro Valdés, un sombrero de fieltro y una boina.

93.335, a D. José Alonso, 180 gramos tejido de seda confeccionado, 200 gramos tejidos de algodón confeccionado.

19.142, a D.^a Generosa Martínez, 500 gramos tejidos de seda con mezcla de algodón.

440, a D.^a Josefa Álvarez, un kilo calzado de piel, 200 gramos tejido de punto de algodón.

2.104, a D.^a Severiana Barril, 240 gramos tejido de punto de algodón.

Avilés, 12 de Febrero de 1923.—El Administrador, Gervasio Agéro.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Degaña.

LISTA de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número de cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

Concejales:

- D. José Álvarez Pérez.
Rosendo Álvarez Rosón.
Fabian Ramos Rosón.
Manuel Rosón Fernández.
Nicanor Fernández Mairas.
Matías Barreiro Ramos.
Manuel Menéndez Álvarez.
Antonio García González.

Contribuyentes:

- D. José Rosón Diagon.
Tomás Rosón González.
Manuel Alvarez Barreiro.
Florencio Menéndez Rosón.
Rogelio Barreiro Rosón.
Benjamín Francos Alvarez.
José Ramos Peterguín.
Manuel Ramos Rosón.
Justo Rosón González.
Angel Antón Collar.
Santiago Rio Alvarez.
Joaquín Menéndez Alvarez.
Felipe Gabela Menéndez.
Manuel Nistal Santalla.
Pedro Fernández Rosón.
José Alvarez García.
Manuel González Estanquero.
Domingo Menéndez Pérez.
José Menéndez Alvarez.
Domingo Menéndez Alvarez.
Fermin Gómez Collar.
Joaquín Cerrredo Fernández.
Antonio García Rio.
Manuel González Tezo.
Francisco Alvarez Fernández.
Gabriel Alvarez García.
Juan Pérez Fernández.
Aquilino Rosón Cerrredo.
Lorenzo González Sariago.
Felipe González López.
Ramón Menéndez Pol.
Valentin Sal Menéndez.
Felipe García Rodríguez.
Degaña, 3 de Febrero de 1923.
—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 484

Alcaldía de Ribadeva

LISTA de los señores Concejales y mayores contribuyentes á quienes corresponde el derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

- D. José Diaz Roza.
Casimiro Riestra Palacio.
Ambrosio Noriega Miguelez.
Alberto Noriega Gutierrez.
Manuel García Ruiz.
Ramón Puerto Vigil.
Primitivo Diaz Gonzalez.
Rafael Gonzalez Gutierrez.
José Roiz Bueno.
Manuel Montoto Rodriguez.
Miguel Perez Gonzalez.

Contribuyentes:

- D. Francisco Sanchez Villaverde.
José Obeso Diaz.
Manuel Purón Sanchez.
Nicolás Noriega Ruiz.
Jesús Gutierrez Sanchez.
Victor Lamadrid Sanchez.
Alfredo Gonzalez Rio.
Ernesto Laso Noriega.
Telesforo Ibañez Quintana.
Juan Purón Sanchez.
Lucas Noriega Gutierrez.
Manuel Perez Noriega.
Amancio Real Diaz.
Francisco Posada Posada.
Joaquín Fernandez Alvarez.
Dámaso Galguera Gonzalez.
Serafin Alvarez Gutierrez.
Cándido Casado Pelayo.
Manuel Perez Perez.
Avelino Gonzalez Bueno.
Arsenio Torres Perez.

- D. Ramón Gonzalez.
Enrique Miyar Ruiz.
Manuel Rois Bueno.
Antonio Ruiz Bueno.
Arturo Dosal Ruiz.
Froilán Velez Martinez.
Rafael Borbolla Diaz.
Manuel Egüen Otazabal.
Francisco Victorero Franco.
Salustiano Fernandez Noriega.
Eugenio Noriega Noriega.
Teodoro Galguera Alvarez.
Manuel Gestera Laso.
Benigno Posada Noriega.

Para que conste y a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Colombres (Ribadeva), a 1.º de Febrero de 1923.—Por su mandado, Francisco Victorero.—V.º B.º, Nicolás Noriega.

R. al núm. 451

Alcaldía de Cabrales

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

- D. Francisco Fernandez Borbolla
Francisco Perez Alles
Constantino Bada Perez
Tomás Bueno Fernandez
Antonio Borbolla Cueto
Fernando Villar Garcia
Manuel Rojo Severo
Herminio Garcia Fanjul
Alonso Fernandez Huerdo
Pedro Ardines Garcia
Simón Rodriguez Sanchez

Contribuyentes:

- D. Francisco de Mestas Diaz
Santiago Sierra Garcia
Félix Trespacios Posada
Angel Ardines Gonzalez
José Fernandez Mier
Serafin Alonso Alonso
José Alonso Cosío
Andrés Garcia Diaz
Ignacio Casado Pelayo
Ricardo Lopez Gonzalez
Tomás Alvarez Fernandez
Vicente Ruisánchez Amieva
José Arenas Trespacios
Francisco Alvarez Fernandez
Luciano Alvarez Fernandez
Miguel Alvarez Fernandez
Cándido Heredia Barbero
José Huerta Diaz
Vicente Fernandez Niembro
Manuel Gonzalez Gonzalez
Pío Mier y Mier
Manuel Huerta Huerdo
Francisco Alonso Bueno
Félix Gonzalez Martinez
Fernando Berridi Fernandez
José Suarez Fernandez
Manuel Noriega Ardines
Francisco Herrero Sanchez
Cristóbal Herrero
Domingo de Mier
José Huerdo Huerta
Eduardo de Mier

- Amador Campillo
Manuel Herrero Sanchez
Vicente de Mestas Diaz
Cándido Ruiz Barquín
Carlos Montalvo de Cué
Aquilino Fernandez Berridi
Colestino Alvarez Lopez
Manuel Sierra Rodriguez
Estéban Fernandez Rodriguez
Federico Blanco Alonso
Mauricio Río Borbolla
Nicolás Perez Lopez
Cabrales, 21 de Enero de 1923.—
El Alcalde, Francisco Fernandez.

R. al núm. 364

Alcaldía de Yernes y Tameza.

Terminados un ejemplar del repartimiento de la contribución rústica, y del padrón de edificios y solares, de este término municipal, formados para el próximo ejercicio de 1923 a 24, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tameza, 8 de Febrero de 1923.—
El Alcalde, Manuel Garcia

R. al núm. 530

Alcaldía de Salas

LISTA de los Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término, con derecho a elegir Compromisarios en la de Senadores, formada por este Ayuntamiento.

Concejales:

- D. Restituto Gonzalez Rico
Jesús Rebaque Fernandez
Joaquín Villar Pérez
Nicasio Diaz Llana
Evelio Fernandez Garcia
Manuel Gonzalez Salas
Juan Gonzalez Menendez
Manuel Alvarez Fernandez
Antonio Diaz Arango
Aurelio Garcia Velasco
Plácido Arango Menendez
Bernardo Lopez Valdés
Juan Avello Lopez
Manuel Menendez del Rio
Manuel Menendez Fernandez
José Garcia Florez
Gabriel Alvarez Fernandez
José Alvarez Calvin
Antonio Diaz Fernandez
Severino Fernandez Suarez
Ramón Selgas Rodriguez

Contribuyentes:

- D. Vicente Velarde Menendez
Juan Velarde Menendez
Auseimo Menendez Diaz
Casimiro Ros Pinzolas
José Maria Folgueras
Calisto Garcia Garcia
Tomás Martinez Garcia
Francisco Mancera
Luis Menendez Menendez
Ramón Rodriguez Martinez
José Garrido Rubio
Francisco Martinez Oordoñez
Alvaro Garrido Garcia
Mario Castela Gomez
José Fernandez Menendez
José Sanchez A. Valledor

José Suarez Rodriguez
 José María Pérez Llana
 Ramon Fuertes Suarez
 Mannel Diaz Martinez
 Eugenio Toca Beretervide
 Pedro Solis Gil
 Mario Luis Fernandez
 Marcos Alvarez Campo
 José Fernandez Gonzalez
 Benito Inclán
 Miguel Garrido
 Francisco Rubio Garcia
 Pablo Santamarina Burgos
 Cesáreo Rubio Garcia
 Celestino Garcia Muñiz
 Rogelio de Diego Gonzalez
 Enrique Rodriguez Sampedro
 Jesús Menendez Bernardo
 Francisco Menendez Bohán
 José Azpiazu

Juan Cuervo Alvarez
 Vicente Pendás
 José Menendez Torre
 José Llana Valdés
 Ramon Garcia Gutierrez
 Emerenciano Alonso Alonso
 Leonardo Compo Garcia
 Santos Nicolás Fernandez
 Ladislao Menendez Bernardo
 Ricardo Alvarez Rosal
 Luis Garriga Farré
 Victorino Blas del Campo
 Jovino Martinez Velazquez
 José Alvarez Gonzalez
 Mariano Llaser Crin
 Florentino Suarez Garcia
 Serafin Balsera Fuente
 José Diaz Fernandez
 Faustino Fernandez
 Emilio Gonzalez
 Faustino Fuertes
 Antonio Rodriguez Diaz
 Valentin Feito Garrido
 José Fernandez Riesgo
 Manuel Lopez Fernandez
 Francisco Menendez Fernandez
 Anselmo del Hoyo y del Regato
 Jesús Fernandez Rodriguez
 Juan Alonso Fernandez
 Constantino Alvarez Alvarez
 Pedro Miguel Pérez

Antonio Fernandez Iglesia
 Rogelio del Barrio Campano
 José María Garcia Inclán
 Valentin Menendez Alvarez
 Manuel Lopez Fernandez
 Manuel Velazquez Menendez
 Manuel Fernandez Martinez
 Marcelino Garcia Doriga
 Félix Fernandez Lopez
 Francisco Cuervo Alonso
 Marcelino Garcia Garcia
 Antonio Fernandez Fernandez
 Manuel Rubio Castro
 Fernando Garcia Lopez
 Juan Garcia Campo
 Alfonso Garcia Blanco
 Francisco Alonso Rodriguez

Lo que se hace público, advirtiendo que hasta el día 20 de del actual se admitirán reclamaciones contra dicha lista, las cuales serán presentadas en las oficinas municipales con la debida justificación

Salas, 12 de Enero de 1923.—por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Manuel de la Grana.—Visto bueno, El Alcalde, J. Rebaque.

R. al núm. 244

Alcaldía de Oviedo.

El Excm. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión de 2 del corriente Febrero, acordó adquirir por su

basta 500 metros cúbicos de grava con destino a la reparación de las vías urbanas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905, por si alguien tuviese que deducir alguna reclamación, en término de 10 días, en contra del mencionado acuerdo.

Oviedo y Febrero 9 de 1923.—El Alcalde, Enrique Gómez.

R. al núm. 517

Alcaldía de Avilés

Mes de Febrero de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	4100
Policía de seguridad.	4200
Policía urbana y rural.	6275
Instrucción pública.	1525
Beneficencia.	6575
Obras públicas.	3250
Corrección pública.	2650
Montes.	>
Cargas.	20525
Obras de nueva construcción.	>
Imprevistos.	500
Devoluciones	>
Total.	49600

En Avilés, á 1.º de Febrero de 1923.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º, El Alcalde, David Arias.

Sesión de 2 de Febrero de 1923

En la misma, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la precedente distribución de fondos del presupuesto general para atender á las necesidades del mes actual, por la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos pesetas.

Por acuerdo de S. E., El Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º, El Alcalde, David Arias.

ZONA DE ENSANCHE

Mes de Febrero de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	>
Policía de seguridad.	700
Policía urbana y rural.	190
Instrucción pública.	>
Beneficencia.	400
Obras públicas.	525
Corrección pública.	>
Montes.	>
Cargas.	300
Obras de nueva construcción.	900
Imprevistos.	50
Resultas.	>
Total.	3065 00

En Avilés, á 1.º de Febrero de 1923.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º, El Alcalde, David Arias.

Sesión de 2 de Febrero de 1923

En la misma, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la precedente distribución de fondos del presupuesto de la zona de ensanche para atender a las necesidades del mes actual, por la cantidad de tres mil sesenta y cinco pesetas.

Por acuerdo de S. E., El Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º, El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 454

Alcaldía de Riosa

LISTA de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número de cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

Concejales:

D. Francisco Fernandez Garcia.
 Juan Alvarez Garcia.
 Francisco Alvarez Cabo.
 Miguel Martinez Gonzalez.
 Manuel Vazquez Otero.
 Santiago Martinez Muñiz.
 José Alvarez Muñiz.
 Francisco Garcia Cabo.
 José Villanueva Muñiz.
 Hay una vacante.

Contribuyentes:

D. José Muñiz Sariago.
 Arturo Alvarez Garcia.
 Marcelino Muñiz Garcia.
 José Alvarez Otero.
 Alonso Alvarez Fernandez.
 Vicente Cabo Alvarez.
 Juan Espinedo Gutierrez.
 Manuel Fernandez Alvarez.
 Andrés Fernandez Alvarez.
 Diego Fernandez Suarez.
 José Garcia Cabo.
 Andrés Garcia Otero.
 José Muñiz Muñiz.
 José Muñiz Garcia.
 Manuel Otero Muñiz.
 Andrés Sariago Cabo.
 Juan Sariago Cabo.
 Vicente Sariago Muñiz.
 José Vazquez Otero.
 José Vazquez Alvarez.
 Manuel Alvarez Alvarez.

D. Ignacio Alvarez Muñiz.
 Andrés Fernandez Diaz.
 Francisco Garcia Muñiz.
 Andrés Gonzalez Fernandez.
 Juan Hevia Alvarez.
 Lorenzo Iglesia Garcia.
 Tomás Llano Iglesia.
 Cipriano Muñiz Fernandez.
 Manuel Muñiz Otero.
 Florentino Muñiz Muñiz.
 Manuel Otero Garcia.
 Manuel Otero Vazquez.
 Vicente Otero Muñiz.
 Rodrigo Otero Muñiz.
 Tomás Sariago Cabo.
 José Sariago Cabo.
 Manuel Sariago Fernandez.
 Pedro Suarez Vigil.
 Rodrigo Vazquez Alvarez.

Consistoriales de Riosa, 1.º de Enero de 1923.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

R. al núm. 535

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1923-24, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones que puedan producirse.

Panes, 8 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Guerra.

R. al núm 520

Alcaldía de Vilaviciosa

Anuncio.

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que durante dicho plazo puedan los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa, a 7 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José Noval.

R. al núm .495

Alcaldía de Caravia

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la matrícula industrial para el ejercicio de 1923-24.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes.

Caravia, 6 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Formados los repartimientos de la contribución del Registro fiscal de urbana, para el ejercicio de 1923 á 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que procedan.

Caravia, 6 de Febrero de 1923.
—El Alcalde, Antonio Alvarez.

—:—

Formado el padrón de carruajes de lujo de este concejo, para el ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos de reclamaciones.

Caravia, á 6 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

R. al núm. 527

Alcaldía de Pravia

Confecionada la matrícula industrial de este concejo que ha de regir durante el año económico de 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Pravia, 6 de Febrero de 1923.—El Alcalde-Presidente, Ramón Arango.

R. al núm. 512

Alcaldía de Colunga

Edictos.

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1923-24, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Colunga, 8 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Luis Pérez.

R. al núm. 519

Alcaldía de Quirós

Anuncio

Terminada la matrícula industrial de este concejo, que ha de regir durante el ejercicio del próximo año de 1923-24, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistariales de Quirós, a 23 de Enero de 1923.—El Alcalde en funciones, Antonio Alvarez.

R. al núm. 511

—:—

Alcaldía de Parres

Hallándose en ignorado paradero los mozos alistados para el reemplazo del año actual, que a continuación se relacionan, así como sus padres y demás personas de su familia, se les cita por el presente para que comparezcan a los actos de sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 18 del actual y 4 de Marzo próximo, respectivamente, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar:

Manuel Luis Pontvienne Comerón, de Manuel y Asunción, de Arriendas.

José Antonio Gonzalez Garcia, de Ramón y Salvadora, de Soto de Dego.

Emiliano Garcia Blanco, de Maximino y María, de Soto de las Dueñas.

Feliciano Pandiello Cardin, de Joaquin y Teresa, de Bode.

José Villarchao Iglesias, de Gerardo y Ubalda, de Cayarga.

Arriendas, 8 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 510

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Confecionada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, para el próximo año económico, de 1923-24, queda expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y, durante ese plazo, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martín del Rey Aurelio, a 12 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Luis Lamuño.

R. al núm. 556

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodriguez y Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

«En la Villa de Castropol, y treinta de Enero de mil novecientos veintitres, el Sr. D. Franco Fernandez Prieto, Juez municipal suplente, formando Tribunal con los Adjuntos D. José Alvarez Yanes y D. Ramón Cotarelo, habiendo visto el juicio verbal civil promovido por D. Cándido Mendez García, casado, maestro de obras, mayor de edad y vecino de Casa de la

Granda, parroquia de Barres, en este concejo, contra la herencia yacente de D. Miguel Vazquez Pérez, que fué vecino de Berbesa, y sus hijos y herederos que no la han repudiado, Encarnación, Enrique y Marcial Vazquez y García, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y contra Brígida Vazquez García, esposa del demandante, que la aceptó á beneficio de inventario, todos en rebeldía, sobre pago de cantidad de pesetas.

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos condenar y condenamos, con costas, a la herencia de don Miguel Vazquez Perez, desde luego, y también á Encarnación, Enrique y Marcial Vazquez García, si llegaren á aceptar la herencia pura y simplemente, así como á Brígida Vazquez García, si á pesar de su manifestación en juicio no resultare haber cumplido con las formalidades que la ley impone para gozar del beneficio de inventario, á pagar al demandante don Cándido Mendez García las cantidades reclamadas, importantes cuatrocientas ochenta y tres pesetas.

Así por esta sentencia que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Franco F. Prieto, José A. Yanes, Ramón Cotarelo.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Franco Fernandez Prieto, Presidente del Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Ante mí, Benigno Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, Encarnación, Enrique y Marcial Vázquez García, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, n. Castropol, a seis de Febrero de mil novecientos veintitres.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º Perfecto Alvarez.

R. al núm. 540

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con

arreglo a los artículos 512-883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ GARCIA, Manuel, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 25 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color sano, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a coscetración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Félix Fernández, en el Campamento de Dax Riffien, en Ceuta.

463

JUNCO SOLARES, Manuel, natural de Viyeya, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, casado, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, estatura regular, color sonrosado, nariz aguilena muy pronunciada y con una cicatriz en la misma, pelo algo rubio, bigote escaso y rubio, delgado, el cual se ausentó de su domicilio, suponiéndose haya marchado a América, procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción de este Partido, D. Angel Barroeta y F. de Liencres, residente en Infiesto.

536

La Equitativa de los Estados Unidos

—:—

Habiendo sufrido extravío la Póliza saldada, número 1128:152, de «La Equitativa de los Estados Unidos», Sociedad de Seguros sobre la vida, emitida en Nueva York, con fecha 16 de Abril de 1902, sobre la vida de D. Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente, por el capital de 1.500 pesetas, bajo el plan dotal de 20 años, con fecha de registro de 6 de Junio de 1902, se anuncia por el presente, que si en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Plaza de Canalejas, número 3, piso segundo, derecha, se procederá á anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.